



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PÚBLICAS





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	175
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	178
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	180
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	180
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	180
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	186
4.1. Recursos Aplicados.....	186
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	187
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	187
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	254
5.3. Dictamen	254

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 de la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$1,723,523,097.26
Muestra Auditada	1,308,477,976.58
Representatividad de la muestra	75.92%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$1,499,431,487.35	338
Muestra Auditada	1,093,271,474.14	90
Representatividad de la muestra	72.91%	26.63%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.

- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los

sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$210,000,000.00	\$233,196,665.00
Materiales y Suministros	3,941,000.00	3,839,587.00
Servicios Generales	18,769,000.00	35,530,743.00
Inversión Pública	0.00	2,972,144,116.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,700,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$234,410,000.00	\$3,244,711,111.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	10
TOTAL	17	14

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-020/2024/001 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal, se detectó que la Secretaría registró en "Cuentas de orden contables" cuatro cuentas bancarias que se encuentran vigentes al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de "Activo" como parte del rubro "Efectivo y equivalentes", mismas que se detallan a continuación:

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Número de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
711000000000 712000000000	Valores en custodia Custodia de valores					
711410060005 712410060005	195245475 2 Sobre Nómina	\$121,722.75	0195245475		14/09/2005	Estatal

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Número de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Fecha de apertura	Tipo de recurso
711410060007 712410060007	508078657 SIOP Obra Pública	3,081,675.64	0508078657	Banco Mercantil del Norte, S.A.	22/02/2006	Estatal/ Federal
711410060031 712410060031	0508078666 Gasto Corriente	518,572.19	0508078666		22/02/2006	Estatal
711410060161 712410060161	0233429177 SIOP convenios de colaboración	580,905.75	0233429177		16/05/2014	Estatal
Total		\$4,302,876.33				

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Plan de cuentas:

"1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público." (Sic)

"1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor." (Sic)

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 37 primer párrafo, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257 258 fracciones I, II, V y último párrafo, 265, 268 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-020/2024/002 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no registró ni presentó durante el ejercicio 2024 en el "Informe de saldos", los "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" por concepto de cuentas por cobrar por el presupuesto asignado para

subsidiar los gastos de operación y gastos de capital pendiente de ministración o pago, ni las cuentas de “Pasivo circulante y no circulante” por las obligaciones por contribuciones federales y estatales, con proveedores, prestadores de servicios y contratistas por concepto de adquisición de bienes, servicios y obra pública, así como por las remuneraciones por pagar al personal.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II, IV y V, 33, 34, 35, 36, 37 primer párrafo, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-020/2024/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a recibir bienes o servicios” respecto de la cuenta “Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo”, por concepto de recursos económicos entregados a contratistas previo a la recepción parcial o total de obras públicas, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$1,160,960,265.22, como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2025, la Secretaría presentó evidencia documental de las amortizaciones y/o depuraciones realizadas, por un importe de \$25,362,477.48, resultando un importe de \$1,135,597,787.74, correspondiendo un monto de \$2,920,650.42 del ejercicio en revisión, del cual aun cuando la Secretaría presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Código contable	Descripción de la cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes amortizados y/o depurados como hecho posterior a julio de 2025	Importes pendientes de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2024
113000000000	Derechos a recibir bienes o servicios					
113400000000	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo					
113410010000	Anticipo a contratistas por obras públicas C.P.	\$1,067,189,460.52	\$28,283,127.90	\$1,095,472,588.42	\$25,362,477.48	\$1,070,110,110.94
113410020000	Anticipo a contratistas obra pública ejercicios anteriores (ODDE)	33,791,235.00	0.00	33,791,235.00	0.00	33,791,235.00
113410030000	Anticipo a contratistas sujetos a resolución judicial gob. central y dependencias	31,696,441.80	0.00	31,696,441.80	0.00	31,696,441.80
Total		\$1,132,677,137.32	\$28,283,127.90	\$1,160,960,265.22	\$25,362,477.48	\$1,135,597,787.74

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Del importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2024 de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$1,076,005,519.80, la Secretaría presentó denuncias y/o querrelas ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos contra Servidores Públicos, actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, radicadas en las carpetas de investigación número 907/2017/IV-11, FESP/406/2017/XII-05 y FESP/896/2017/XII-II, por la falta de datos y/o documentación sobre que el Ente Público pagador haya efectuado los pagos relativos a las diversas empresas contratistas, que corresponden a obras publicas adjudicadas a diversas personas físicas y/o morales de los ejercicios 2005 al mes de noviembre de 2016.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, 89 y 112 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XVIII y XLI, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, cuarto y quinto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 180 de fecha 5 de mayo de 2023, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-020/2024/004 ADM

Derivado de la revisión de la información contable y de ejecución presupuestal de la Secretaría, se detectó que el “Informe de saldos” durante el ejercicio 2024 no presentó las cuentas contables del género “Ingresos y otros beneficios”, por consiguiente no reveló los ingresos por el subsidio asignado para los gastos de operación y gastos de capital previsto por el artículo 26 del Decreto número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales debieron ser revelados y presentados de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), emitidos por el CONAC, específicamente en el rubro “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, como detalle de la cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones”.

** Definición de las cuentas de acuerdo con lo previsto por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el (CONAC):
“4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.” (Sic)
“4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.” (Sic)*

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I, II y IV, 33, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II, IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de cuentas”, IV “Instructivos de manejo de cuentas” y VI “Guías contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Clasificador por Rubro de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, ambos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-020/2024/001

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN con el fin de que la Secretaría genere información financiera, programática y presupuestaria, así como informes de saldos y las notas a los mismos, a través de un sistema contable armonizado que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones, de acuerdo con lo que establece el marco normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-020/2024/002

Realizar y/o continuar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las disposiciones en materia de registro y valoración del patrimonio.

Recomendación Número: RP-020/2024/003

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-020/2024/004

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago extemporáneo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TP-020/2024/002 ADM	Obra Número: 04812023000064 Contrato Número: SIOP-OP-PE-059/2023-DGCOP
Descripción de la Obra: Construcción del mercado municipal en el municipio de Acultzingo. Localidad: Acultzingo	Monto pagado: \$8,825,583.50 Monto contratado: \$15,933,043.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 23/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/03/2024 Fecha de término diferida: 05/04/2024 Fecha de término convenida: 11/10/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del mercado municipal en la localidad y municipio de Acultzingo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, la estructura de concreto, la estructura de acero, la albañilería, los acabados, la instalación eléctrica, la media tensión, la instalación hidráulica, la cisterna, la instalación sanitaria, los muebles sanitarios, las mamparas, el tragatormentas, la instalación pluvial, la cancelería y herrería, la señalética, la obra exterior y la limpieza de obra, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto del ejercicio fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 1A, 7, 2A, 1B, 8, 3A y 2B por un monto de \$8,825,583.50 (Ocho millones ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia relativo al pago del anticipo y de la estimación 1 Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$7,107,460.10 (Siete millones ciento siete mil cuatrocientos sesenta pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto acumulado de \$15,933,043.60 (Quince millones novecientos treinta y tres mil cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por un monto de \$15,940,018.38 (Quince millones novecientos cuarenta mil dieciocho pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el que el contratista renuncia al cobro de \$6,974.78 (Seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, los convenios de diferimiento del programa de ejecución de obra por pago tardío de anticipo, por ampliación de plazo, por reprogramación de plazo y ampliación de plazo, y por reprogramación del plazo; el Acta de Entrega-Recepción al H. Ayuntamiento de Acultzingo como beneficiario de la obra y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA de forma condicionada; la acreditación de la propiedad del predio; el dictamen de cumplimiento emitido por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), la factibilidad y la aprobación del proyecto eléctrico de los trabajos de media tensión emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron el aviso de contratación del servicio por parte de la CFE; además se identificó que el registro de alta de la obra ante el IMSS no fue emitido dentro de los cinco días hábiles posteriores del inicio de los trabajos; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carecen de la tabla del factor de sobre costo; la bitácora de obra presenta sólo las notas 1 a la 7, faltando el cierre de la misma, y las estimaciones de obra no presentaron las de pruebas del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento Megger; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la autorización sanitaria del proyecto emitida por la SS, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe destacar que en el periodo de solventación aportaron el oficio SESVER/DPRS/SOSA/DAS/3818/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025 firmado por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual menciona que en lo relativo a obras públicas depende del servicio que se pretenda brindar en dichos inmuebles serán los permisos, autorizaciones o licencias sanitarias que deban ofrecer; en el área de salubridad local considera los avisos de funcionamiento para edificios públicos, los cuales requieren de un anuncio de funcionamiento que deberán ser tramitados por el propietario, que es este caso, corresponde al Ayuntamiento de Acultzingo; por lo que no se requiere la autorización sanitaria por parte de la SIOP.

Por otra parte, en el periodo de solventación aportaron el oficio SEDEMA/DCCEA/12847/2023 de fecha 04 de septiembre de 2025 referente al resolutive condicionado en materia de Impacto Ambiental, en el cual resuelve que se autoriza de manera condicionada dejados establecidos en los considerandos IV, V, VII, VIII y IX de dicha resolución, en la que se detallan medidas de mitigación y las evidencias en el cumplimiento que se llevarán a cabo referentes a medidas de impacto a la atmosfera, del suelo, del agua, de paisaje, la socioeconomía, impactos residuales, la mitigación de impactos ambientales en referencia al aire, suelo, agua, flora y fauna, riesgo ambiental y prevención de accidentes, cumplir con las medidas ambientales del Plan de Manejo Ambiental, elaborar reporte semestral acompañado con anexo fotográfico y entregarlo a la Secretaría y a la PMA, y cumplir con las normas de energía y agua, prevaleciendo el señalamiento administrativo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 18 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 18.7155795 latitud norte, -97.3081264 longitud oeste, en la localidad y municipio de Acultzingo, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista OBRA SIN OPERAR, toda vez que en el mercado no se observaron locales en funcionamiento ni mobiliario en su interior, permaneciendo cerrado al público. Además, se constató que la acometida principal que alimenta de manera general al mercado cuenta con medidor de energía eléctrica, no obstante, también existe una instalación aéreo-subterránea proveniente de un punto de conexión alterno al de la alimentación general destinada a la contratación del servicio por parte de los locatarios. Sin embargo, las cuchillas de los cortafusibles no se encuentran conectadas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por OBRA SIN OPERAR, así como por la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA de forma condicionada, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.



Observación Número: TP-020/2024/003 DAÑ	Obra Número: 04812023000066 Contrato Número: SIOP-OP-PE-057/2023-DGCOP
Descripción de la Obra: Proyecto integral para la reconstrucción y mantenimiento del Ágora de la ciudad, en la localidad de Xalapa, municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Localidad: Xalapa	Monto pagado: \$10,501,460.86 Monto contratado: \$15,002,086.95
Modalidad ejecución: Contrato a precio alzado y tiempo determinado	Fecha de inicio: 30/10/2023 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 23/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/03/2024 Fecha de terminación diferida: 20/04/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden al proyecto integral para la reconstrucción y mantenimiento del Ágora de la ciudad de Xalapa; el desarrollo del proyecto considera la realización del proyecto ejecutivo para la reconstrucción y refuerzo estructural el recinto sede del Ágora, la reubicación de pérgola de madera, la nivelación de azotea, así como el mantenimiento de las áreas de control de acceso, de sala de exposiciones oeste, de sanitarios del sótano, de bodega, del auditorio, del escenario, de los camerinos, de la sala de exposiciones este, de la tienda, de la fachada y señalética, además de la reconstrucción y mantenimiento del cuarto eléctrico, cisterna y cuarto de máquinas, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula Analítica Financiera (CAF) producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de la estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por un monto de \$10,501,460.86 (Diez millones quinientos un mil cuatrocientos sesenta pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$4,500,626.09 (Cuatro millones quinientos mil seiscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto acumulado de \$15,002,086.95 (Quince millones dos mil ochenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el contrato y el finiquito de obra, el convenio de diferimiento del programa de ejecución por pago tardío de anticipo, el Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el proyecto ejecutivo elaborado por parte de la empresa contratista conformado por la memoria descriptiva, las especificaciones generales y particulares, los números generadores, el catálogo de obra, el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios y programas de obra, tanto el general como de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo, a su vez, el proyecto arquitectónico que incluye los planos de levantamiento, deterioros y liberaciones, de albañilería y acabados, de cancelería, de herrería y de señalética, así como los planos de refuerzo, de secciones y detalles estructurales; sin embargo, no proporcionaron el proyecto estructural el cual debe contener un dictamen técnico estructural, y por último, el proyecto de instalaciones, conformado por diversos planos referentes a la media y baja tensión, una guía de mantenimiento y reparación del transformador de 500 kva y la memoria de cálculo, además de los planos para la reconstrucción y mantenimiento de las instalaciones hidrosanitaria, pluvial, de aire acondicionado y del sistema contra incendios. Todo lo anterior en apego a lo establecido en los términos de referencia, en los que también se indica que la entrega de dicha información es de manera impresa y debidamente firmada por los responsables y peritos especialistas en su elaboración. Por otra parte, el registro de la obra ante el IMSS es extemporáneo, debido a que no registró la obra dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de los trabajos; la bitácora de obra se encuentra incompleta porque no presentan las notas intermedias que van de la 19 a la 27, de la 29 a la 39 y de la 41 a la 54 y las estimaciones de obra carecen de la cuenta por liquidar del anticipo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra los días 10 de junio y 12 de julio, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las

coordenadas de localización 19.5264217 latitud norte, -96.923898 longitud oeste, en la localidad y municipio de Xalapa, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, como resultado del análisis de la integración del expediente, se detectaron trabajos pagados en exceso sin soporte documental referentes a: "Proyecto ejecutivo para la reconstrucción y refuerzo estructural..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto ejecutivo para la reconstrucción y refuerzo estructural el recinto sede del ágora de la ciudad de Xalapa. (SIC.)	Act	1.00	0.00	1.00	\$408,986.65	\$408,986.65
SUBTOTAL						\$408,986.65
IVA						\$65,437.86
TOTAL						\$474,424.51

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$474,424.51 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TP-020/2024/010 DAÑ	Obra Número: 04842023000058 y 04842023091058 Contrato Número: SIOP-OP-PE-027/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Construcción de paso superior vehicular (PSV) sobre la carretera fed. 140 Xalapa - Veracruz (tramo urban center entre calle Ismael Cristein y calle Joaquín Ramírez Cabañas) en el municipio de Xalapa. Localidad: Xalapa	Monto pagado: \$32,737,799.25 Monto contratado: \$129,204,357.91 Monto convenido: \$32,301,089.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/06/2023
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 12/03/2024 Fecha de término convenida: 21/03/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de paso superior vehicular (PSV) sobre la carretera Fed. 140 Xalapa - Veracruz (tramo Urban Center entre las calles Ismael Cristein y Joaquín Ramírez Cabañas), en la localidad y municipio de Xalapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, las estructuras, las cimentaciones, el señalamiento y dispositivos de seguridad, los pavimentos, el muro TME en acceso y obras inducidas, entre otros trabajos complementarios.

El contrato número SIOP-OP-PE027/2023-DGCCYCE relativo a la obra en revisión se integró por los registros 04842023090058, 04842023000058 y el convenio modificadorio por cambio de fuente de financiamiento número SIOP-OP-PE-027/2023-DGCCYCE-2, de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual se otorga nueva disponibilidad presupuestal a la obra, asignándola con un nuevo número de registro correspondiente al número 04842023091058.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 para este registro corresponde al pago de una primera parcialidad de la estimación 7, así como de las 2A, 2B, 3B, 8, 3A y 4B, proveniente de dos fuentes de financiamiento, la primera por un monto de \$17,982,351.87 (Diecisiete millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y la segunda por la cantidad de \$14,755,447.38 (Catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., las cuales hacen un total de \$32,737,799.25 (Treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia relativo al pago del anticipo y de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 1A y 1B en el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$121,672,005.95 (Ciento veintiún millones seiscientos setenta y dos mil cinco pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un acumulado de \$154,409,805.20 (Ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ochocientos cinco pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por la cantidad de \$161,506,703.32 (Ciento sesenta y un millones quinientos seis mil setecientos tres pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el que la empresa renuncia al cobro de \$1,255.94 (Mil doscientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando que la diferencia por \$7,095,642.18 (Siete millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., concierne al pago de la segunda parcialidad de la estimación 7 mediante el registro 04842023090058.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT atendiendo sus condicionantes mediante el primer informe de cumplimiento de términos y condicionantes de las actividades de preparación del sitio del proyecto ante la PROFEPA e informe semestral de cumplimiento de términos y condicionantes; el contrato de obra, los convenios modificatorios de la suspensión temporal de la ejecución de los trabajos por caso fortuito, sin modificar el plazo ni el monto y el de combinación de recursos con diferente número de registro de obra pública para la ampliación de monto derivado de cambios en el proyecto contractual; adecuación de cantidades de obra y conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, el finiquito de obra, y la Garantía de Vicios Ocultos. Por otra parte, el cuadro de la relación de servidores públicos de la SIOP invitados a la apertura de proposiciones carece de las firmas de los representantes de la Unidad Administrativa y de Licitaciones, y los cuadros de la relación de servidores públicos de la SIOP invitados a la primera y segunda junta de aclaraciones no presentan la firma del representante de la Unidad de Licitaciones; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 08 de julio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025 en las coordenadas de localización 19.558295 latitud norte, -96.9174217 longitud oeste, en la localidad y municipio de Xalapa, Veracruz, con el contrato, las estimaciones presentadas y los planos con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectaron deficiencias técnicas en los trabajos relacionados con la carpeta asfáltica ubicada sobre el PSV en la Avenida Lázaro Cárdenas, en dirección hacia Banderilla, además se identificaron cambios bruscos de pendiente en la superficie de rodamiento, lo cual hace notorias las juntas de dilatación en ambos sentidos de circulación. Ahora bien, existen variaciones abruptas de pendiente en las rampas de acceso, situación que ocasiona una circulación vehicular deficiente; cabe señalar que en el periodo de solventación presentan argumentos y oficios de solicitud de reparaciones de las deficiencias técnicas constructivas, además de un acta circunstanciada en la que informa que las reparaciones y volúmenes pagados en exceso fue solicitada para su ejecución al contratista, sin embargo, no se han realizado, por lo que la situación física de la obra prevalece; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación 8, se detectaron trabajos pagados en exceso correspondientes a los conceptos de: "N-CTR-CAR-1-07-001/00 - Suministro y aplicación de pintura termoplastica tipo alquidal, color blanco para señalamiento de tráfico..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Señalamientos y dispositivos de seguridad						
N-CTR-CAR-1-07-001/00.-Suministro y aplicación de pintura termoplastica tipo alquidal, color blanco para señalamiento de tráfico en raya continua en orilla de carril (m-3.1) de 15 cm de ancho, incluye microesfera de vidrio, p.u.o.t. (SIC)	ML	1,595.60	791.36	804.24	\$74.21	\$59,682.65
SUBTOTAL						\$59,682.65
IVA						\$9,549.22
TOTAL						\$69,231.87

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, pero con base en la estimación 7 se detectaron trabajos pagados con deficiencias técnicas referente al concepto de: "N-CTR-CAR-1-04-006/20 Carpeta asfáltica de granulometría densa, de concreto asfáltico de 7.0 cm de espesor..."; toda vez que la superficie de rodamiento se encuentra irregular, ya que no aplicaron el grado de compactación correspondiente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos						
N-CTR-CAR-1-04-006/20.- Carpeta asfáltica de granulometría densa, de concreto asfáltico de 7.0 cm de espesor, grado pg 70-22 compactada a la masa volumétrica de la mezcla (mvm) que indique el diseño marshall y que cumpla con todas las características de calidad establecidas en las tablas 1 y 2 (para 1 millón <esal<10 millones) de la norma n-cmt- 4-05-003/16.- calidad de mezclas asfálticas para carreteras. p.u.o.t. (SIC)	M3	272.86	250.22	22.64	\$4,843.76	\$109,662.73
SUBTOTAL						\$109,662.73
IVA						\$17,546.04
TOTAL						\$127,208.77

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 11 de diciembre de 2025, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$196,440.64 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que lo referente a los volúmenes deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-020/2024/012 DAÑO	Obra Número: 04842023000090 Contrato Número: SIOP-OP-PF-032/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Mantenimiento del camino de acceso a la localidad de Agua Dulce, del km 0+000 al km 0+197, incluye estructura, Municipio de Agua Dulce, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Localidad: Agua Dulce	Monto pagado: \$14,041,430.41 Monto contratado: \$21,980,783.02 Monto convenido: \$5,470,451.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2023
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 28/12/2023 Fecha de término convenida: 06/07/2024

GENERALES:

Los trabajos se registraron como el mantenimiento del camino de acceso a la localidad de Agua Dulce, del km 0+000 al km 0+197, incluye estructura, en la localidad de Agua Dulce; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, las estructuras con concreto hidráulico y acero, los parapetos, la

demolición y desmantelamientos, las cimentaciones (infraestructura), el señalamiento y dispositivos de seguridad, las juntas de dilatación, los apoyos integrales, los drenes y pavimento, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Mantenimiento*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó la demolición de un puente vehicular existente y construcción de un nuevo puente vehicular con características diferentes a las originales; por lo anterior, sólo se justifican trabajos correspondientes a una “*Construcción*” de puente mediante concreto hidráulico, por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 4, 1B, 5, 1A y 2B por un monto de \$14,041,430.40 (Catorce millones cuarenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$13,409,803.79 (Trece millones cuatrocientos nueve mil ochocientos tres pesos 79/100 M.N.); incluyendo el I.V.A., relativo al pago de las estimaciones 1, 2 y 3 en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$27,451,234.19 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, los convenios modificatorios de reprogramación y por suspensión temporal, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA; además la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA no indica los cadenamientos correspondientes a los señalados en la descripción de la obra, y el proyecto ejecutivo careció de los planos arquitectónicos y de señalamientos horizontales y verticales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario exhibieron la opinión en materia de impacto ambiental número SEDEMA/DCCEA/O07180/2023 de fecha 07 de julio de 2023 expedida por la SEDEMA; no obstante, el documento no indica los cadenamientos correspondientes a los señalados en la descripción de la obra; así mismo, anexan el oficio SIOP/DGPPPCCE/1165/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 por parte del Ente, con el que solicitan que sea otorgada la opinión de impacto ambiental, sin embargo, no se especifica la totalidad de los trabajos considerados en el proyecto relativo a la construcción de la cimentación y estructura del puente en el camino existente; por lo que no se tiene la certeza de que la opinión de impacto ambiental otorgada por la SEDEMA ampare los trabajos ejecutados, ni de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los mismos. Derivado de lo anterior, se observa un monto de \$25,618,230.96 (Veinticinco millones seiscientos dieciocho mil doscientos treinta pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la ejecución de los trabajos de puente vehicular, del cual la cantidad de \$12,208,427.17 (Doce millones doscientos ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., es concerniente a lo pagado en el Ejercicio Fiscal en revisión, así como la cantidad de referencia de \$13,409,803.79 (Trece millones cuatrocientos nueve mil ochocientos tres pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., respecto de lo pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, que en conjunto conforman el monto total; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Así mismo, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA, que es necesario al haber realizado la construcción sobre el afluente del río Tonalá, el cual de acuerdo con los artículos 113 fracción IV y 119 fracción XX de la Ley de Aguas Nacionales se cataloga como un bien nacional, quedando bajo la administración de la CONAGUA; cabe mencionar que en el periodo de solventación proporcionaron el oficio SIOP/DGCCYCE-ZS/0898/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, mediante el cual el Residente General de Construcción de Carreteras Zona Sur, solicita apoyo al Director General de Planeación, Programación y Presupuestación de Infraestructura, para solicitar los “Permisos y licencias de CONAGUA o, en su caso, un Dictamen operativo”; no obstante, no integraron documentación referente al trámite ni el resolutivo del mismo, por lo que al no presentar dicho documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24

último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras en los afluentes catalogados como bienes nacionales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 18.1344643 latitud norte, -94.1488113 longitud oeste, en la localidad y municipio de Agua Dulce, Veracruz, con el contrato, los croquis, las estimaciones, y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA, ni con la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA, incluyendo la totalidad del alcance del proyecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA, incluyendo la totalidad del alcance del proyecto, así como el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,208,427.17 (Doce millones doscientos ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un monto de referencia de \$13,409,803.79 (Trece millones cuatrocientos nueve mil ochocientos tres pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a lo pagado en el Ejercicio Fiscal 2023, que en conjunto conforman el alcance total de los trabajos observados.

Observación Número: TP-020/2024/015 DAÑ	Obra Número: 04842023000112 Contrato Número: SIOP-OP-PE-072/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino San Fernando Coapechapa - Guadalupe Victoria - La Ortiga, del km 0+000 al km 2+740, en el municipio de Coatzintla. Localidad: San Fernando Coapechapa	Monto pagado: \$24,630,750.43 Monto contratado: \$29,975,405.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/12/2023
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 17/03/2024 Fecha de término convenida: 28/04/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación del camino San Fernando Coapechapa -Guadalupe Victoria - La Ortiga, del km 0+000 al km 2+740; en la localidad y municipio de Coatzintla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, la estructura, el drenaje y subdrenaje, los pavimentos y señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago de las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 1A por un monto de \$24,630,750.43 (Veinticuatro millones seiscientos treinta mil setecientos cincuenta pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$5,344,655.17 (Cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$29,975,405.60 (Veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, el contrato y el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos y el registro de alta de la obra ante el IMSS no fue emitido dentro de los cinco días hábiles posteriores del inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 20.3656562 latitud norte, -97.6213855 longitud oeste, en la localidad de San Fernando Coapechapa, municipio de Coatzintla, Veracruz, con el contrato, las estimaciones, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observaron grietas longitudinales en diferentes tramos, entre el zampeado y la unión con el pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados que van cadenamamiento 1+295.00 al 2+531.00, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficios con argumentos en el cual informa que se observaron algunas reparaciones realizadas, detectando grietas y separaciones de zampeados que no fueron atendidas enlistando los cadenamientos, la deficiencia y el status de la misma solicitando que a la brevedad posible se realicen las reparaciones correspondientes; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no anexa evidencia fotográfica de las reparaciones realizadas por el contratista, lo que impidió verificar las áreas reparadas que subsanen las inconsistencias; por lo que no acreditan el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física y de las estimaciones 3, 5 y 6, se detectaron trabajos pagados con deficiencias técnicas respecto del concepto de "Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico $f_c = 150\text{kg/cm}^2$ de 1.00m...", toda vez que se observaron grietas longitudinales en diferentes tramos, entre el zampeado y la unión con el pavimento de concreto hidráulico; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra con deficiencias que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
N-CTR-CAR-1-02-002/20.- Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico $f_c = 150\text{kg/cm}^2$ de 1.00m de desarrollo y con un espesor de 0.08 m, incluye; corte de cualquier tipo	m3	132.24	109.04	23.20	\$3,959.88	\$91,869.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de material para conformar la sección a construir, relleno y su colocación, para desplante del elemento y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$91,869.22
IVA						\$14,699.08
TOTAL						\$106,568.30

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; cabe señalar que en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos, la cual tiene una vigencia al 24 de marzo del 2026, por lo que el ente deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la garantía de vicios ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 75 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$106,568.30 (Ciento seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TP-020/2024/016 DAÑ	Obra Número: 04842023000113 Contrato Número: NO. SIOP-OP-PE-081/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Mantenimiento del camino Banderilla - Misantla del km 0+000 al km 36+000 (en tramos aislados), municipios varios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Localidad: Varias	Monto pagado: \$20,883,292.73 Monto contratado: \$20,883,292.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/02/2024 Fecha de término convenida: 20/04/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento del camino Banderilla - Misantla en tramos aislados del km 0+000 al km 36+000, en varias localidades y municipios; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, el bacheo, el fresado de la superficie de rodadura, la carpeta asfáltica, el concreto hidráulico y los señalamientos con pintura y vialitas reflejantes, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra, los convenios modificatorios de suspensión temporal, y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto; además el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado fuera de los cinco días hábiles posteriores al inicio de los trabajos, y los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no cuentan con la tabla de resumen del factor de sobrecosto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 04 de julio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 19.5919654 latitud norte, -96.9527811 longitud oeste, en la localidad y municipio de Banderilla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que la superficie de la carpeta asfáltica presenta agrietamientos en los tramos ubicados en tramos aislados del cadenamamiento 4+420 al 22+820, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en dos oficios, el primero de solicitud al contratista para atender las reparaciones de los trabajos y el segundo de respuesta del contratista en el que solicita al Ente una prórroga para iniciar las reparaciones; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no aportaron documentación de alguna medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, en la que se detectaron trabajos pagados con deficiencias técnicas respecto del concepto de: “N-CTR-CAR-1-04-006/20.-Carpeta asfáltica de granulometría densa...”, toda vez que la superficie de la carpeta asfáltica presenta agrietamientos en algunos tramos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública

2024; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos						
N-CTR-CAR-1-04-006/20 - Carpeta asfáltica de granulometria densa, de concreto asfáltico de 7 cm de espesor, grado pg 70-22 compactada a la masa volumétrica de la mezcla (mvm) que indique el diseño marshall y que cumpla con todas las características de calidad establecidas en las tablas 1 y 2 (para 1 millón< esal's < 10 millones) de la norma n-cmt-4-05-003/16 calidad de mezclas asfálticas para carreteras. p.u.o.t. (SIC)	M3	2,067.95	1,933.69	134.26	\$5,182.59	\$695,814.53
					SUBTOTAL	\$695,814.53
					IVA	\$111,330.32
					TOTAL	\$807,144.85

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 04 de mayo de 2026, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$807,144.85 (Ochocientos siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2024/017 DAÑO	Obra Número: 04842024000066 Contrato Número: SIOP-OP-PE-006/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular El "Maguey" en el km 0+260, de 120 metros de longitud, que comunica las localidades de Villa Azueta y El Maguey; Incluye 330 metros de acceso en el municipio de José Azueta. Localidad: Varias	Monto pagado: \$10,500,000.00 Monto contratado: \$84,490,395.11 Monto total convenido: \$11,009,604.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/04/2023
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 07/10/2023 Fecha de término convenida: 31/08/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del puente vehicular "El Maguey" en el km 0+260, de 120 metros de longitud, que comunica las localidades de Villa Azueta y El Maguey, incluyendo 330 metros de acceso, en el municipio de José Azueta; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías,

las estructuras, el drenaje y subdrenaje, los pavimentos, los accesos y señalamientos, entre otros trabajos complementarios.

Del contrato número SIOP-OP-PE-006/2023-DGCCYCE en revisión, presentaron el convenio modificatorio por cambio de fuente de financiamiento número SIOP-OP-PE-006/2023-DGCCYCE-6 de fecha 14 de marzo de 2024, adicionando otra fuente de financiamiento mediante el cual se otorga nueva disponibilidad presupuestal, asignándola con un nuevo número de registro correspondiente al 04842024000066.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 para el registro corresponde al pago de las estimaciones 9, 10 y 2A por un monto de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo como monto de referencia el relativo al pago de las estimaciones 1, 1B, 2, 2B, 3, 3B, 4, 1A, 4B, 5, 5B, 6, 7 y 6B en el Ejercicio Fiscal 2023 del registro 04842023000033 por la cantidad de \$72,903,737.95 (Setenta y dos millones novecientos tres mil setecientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando un monto acumulado de \$83,403,737.95 (Ochenta y tres millones cuatrocientos tres mil setecientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por un monto de \$95,605,114.75 (Noventa y cinco millones seiscientos cinco mil ciento catorce pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el que la empresa renuncia al cobro de \$105,114.75 (Ciento cinco mil ciento catorce pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando que la diferencia de \$12,096,262.05 (Doce millones noventa y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago complementario del registro 04842023000033.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, el contrato de obra, los convenios modificatorios por las cantidades del catálogo de conceptos contractual, cambio de proyecto y ampliación del plazo; de reconocimiento de fechas y reprogramación de los trabajos para la ampliación de monto; de reprogramación por suspensión temporal para la segunda ampliación de monto con la combinación de recursos y diferente número de registro de obra, y de reprogramación por suspensión temporal, así como el finiquito de obra, y la Garantía de Vicios Ocultos. Ahora bien, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en causas y zonas federales emitido por la CONAGUA respecto de los cuerpos de agua que se intervienen y el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido fuera de los 5 días hábiles posteriores al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y

115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario incluyeron el resolutivo condicionado de impacto ambiental otorgado por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, número 150/UGA/IRA.2149/23 de fecha 19 de mayo de 2023, en el cual menciona que una vez analizada la MIA-P del proyecto que quedó registrada con clave 30VE2023VD034 autoriza el proyecto, no sin antes mencionar que deberá sujetarse a términos y condicionantes, en los que en la condicionante 1 en el apartado a) indica que deberá obtener el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA, previo a la realización de la obra y en la condicionante 2, en el apartado a) menciona que queda estrictamente prohibido iniciar actividades sin contar con la autorización de la CONAGUA; se destaca, que en el periodo de solventación no aportaron evidencias ni elementos probatorios y al no contar con dicha documentación, no se garantiza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona intervenida, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo anterior, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA, que es necesario al haber realizado la construcción sobre el afluente del río Tesechoacán, el cual de acuerdo con los artículos 113 fracción IV y 119 fracción XX de la Ley de Aguas Nacionales, se cataloga como un bien nacional, quedando bajo la administración de la CONAGUA; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente aportó dos cédulas de aclaraciones, una referente al pago del inicio del trámite y la segunda solicitando al Director General de Planeación, Programación y Presupuestación de Infraestructura su apoyo para tramitar ante la instancia correspondiente los permisos ante la CONAGUA; sin embargo, el pago corresponde a la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEDEMA y no aportaron documentación referente al inicio del trámite ni la resolución del mismo ante la CONAGUA, por lo que prevalece el señalamiento, y al no presentar el referido documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras en los afluentes catalogados como bienes nacionales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 18.0756822 latitud norte, -95.6999586 longitud oeste, en la localidad de El Maguey, en el municipio de José Azueta, Veracruz, con el contrato, las estimaciones 9, 10 y 2A y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; encontrando a la vista los trabajos referentes al registro en revisión como concluidos; cabe mencionar que la obra no contó con el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2024/018 DAÑ	Obra Número: 04842024000068 Contrato Número: SIOP-OP-PE-069/2023-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino Juan Díaz Covarrubias - Cuatotolapan Estación, del km 0+000 al km 2+800, Municipio de Hueyapan de Ocampo. Localidad: Varias	Monto pagado: \$7,299,999.99 Monto contratado: \$29,954,519.65 Monto convenido: \$7,299,999.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/12/2023
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 14/03/2024 Fecha de término convenida: 06/04/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación del camino Juan Díaz Covarrubias – Cuatotolapan Estación, del km 0+000.00 al 2+800.00, en el municipio de Hueyapan de Ocampo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, la estructura, el drenaje y subdrenaje, los pavimentos y señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

Del contrato en revisión correspondiente al registro 04842023000109 presentaron el convenio modificatorio por cambio de fuente de financiamiento número SIOP-OP-PE-069/2023-DGCCYCE-1, de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se otorga nueva disponibilidad presupuestal a la obra, asignándole el nuevo número de registro 04842024000068.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 para este registro corresponde al pago de las estimaciones 1B, 4 y 1A por un monto de \$7,299,999.99 (Siete millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$13,507,578.37 (Trece millones quinientos siete mil quinientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de las estimación 1 del registro 04842023000109 en el Ejercicio Fiscal 2023, resultando un monto acumulado de \$20,807,578.36 (Veinte millones ochocientos siete mil quinientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por la cantidad de \$37,261,446.48 (Treinta y siete millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el que la empresa renuncia al cobro de \$6,930.56 (Seis mil novecientos treinta pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando que la diferencia por un monto de \$16,446,937.56 (Dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., es referente al monto del registro 04842023000109.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos; el convenio modificatorio para la ampliación de monto contratado, con suspensión temporal y combinación de recursos y diferente número de registro de obra pública carece de los análisis de precios unitarios del convenio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 18.1582227 latitud norte, -95.1949159 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, en el municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, con el croquis, las estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se ubicaron tramos de pavimento de concreto hidráulico con fisuras en tramos aislados que van del cadenamamiento del 0+620.00 al 2+620, así como en el zampeado con concreto hidráulico el cual presenta desplazamientos a lo largo de 125 metros lineales, de acuerdo con lo asentado en el acta circunstanciada de la visita física y en comparación con la verificación física realizada durante la fiscalización del Ejercicio 2023; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un oficio solicitándole al contratista realice las reparaciones observadas, así como un oficio de respuesta por parte del contratista, mencionando que las reparaciones se llevaran a cabo a la brevedad, sin embargo, en el mismo oficio se menciona que las reparaciones consistirán en el sellado de fisuras y reposición de elementos en los tramos necesarios, y que requieren de 30 días hábiles para realizarlas, por lo que, al no haber evidencia de la ejecución de las reparaciones, persiste la observación.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la estimación 1B, se detectaron trabajos pagados con deficiencias técnicas respecto de los conceptos de: “EP.04 Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de MR-42” y “N-CTR-CAR-1-01-09/23 Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico $f'c'=150 \text{ kg/cm}^2$ de 0.10 m de espesor”, toda vez que se observó que existen fisuras en el concreto hidráulico y desplazamientos en el zampeado de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimentos						
EP.04 Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de MR-42 kg-cm ² (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma NMX-C-191-	m ³	401.11	211.21	189.90	\$3,965.39	\$753,027.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>ONNCCE-2004), con macrotexturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas de 1", corte con cortadora de concreto de 1/8" en tableros de acuerdo a lo indicado en el proyecto: con una profundidad a un tercio del espesor, incluye suministro y colocación de barras de amarre longitudinal de varilla corrugada de 1/2" de 80 cm de longitud, separadas a cada 76 cms y el suministro y colocación de barras pasajuntas de redondo liso de 1.25" de diámetro y de 45.72 cm de longitud, separadas a cada 30.48 cm, colocadas en las juntas indicadas en el proyecto, sellado de junta longitudinal entre carriles y de junta</p>						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
transversales con backer rod y sellador elastomérico de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base agua. P.U.O.T. (SIC)						
Extraordinarios						
N-CTR-CAR-1-01-09/23 Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 0.10 m de espesor, incluye corte de cualquier tipo de material para conformar la sección a construir, relleno y su colocación, para desplante del elemento y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m ³	207.00	182.00	25.00	\$2,984.60	\$74,615.00
					SUBTOTAL	\$827,642.56
					IVA	\$132,422.81
					TOTAL	\$960,065.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 12 de abril de 2026, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por volúmenes pagados con deficiencias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$960,065.37 (Novecientos sesenta mil sesenta y cinco pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2024/019 DAÑO	Obra Número: 04842024000077 Contrato Número: SIOP-OP-PF-046/2024-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino Juan Díaz Covarrubias-Cuatotolapan Estación (Segunda etapa), del km 2+800 al 5+640, municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz. Localidad: Varias	Monto pagado: \$29,969,927.43 Monto contratado: \$29,969,927.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/06/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 01/10/2024 Fecha de término convenida: 31/10/2024

GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual corresponde a la pavimentación del camino Juan Díaz Covarrubias - Cuatotolapan Estación del km 2+800 al 5+640 en el municipio de Hueyapan de Ocampo; para esta segunda etapa, el desarrollo del proyecto considera los trabajos terracerías, la estructura, el drenaje y subdrenaje, los pavimentos y señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta Entrega-Recepción al H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo como beneficiario de la obra; el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles del inicio de los trabajos, y el convenio modificadorio para la adecuación de volúmenes y ampliación de plazo carece del convenio modificadorio de reprogramación de los trabajos por presencia de lluvias por 14 días naturales, con última fecha de terminación el 14 de noviembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 18.1436013 latitud norte, -95.215157 longitud oeste, en la localidad de Juan Díaz Covarrubias, en el municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se ubicaron tramos de pavimento de concreto hidráulico con fisuras en tramos aislados que van del cadenamamiento 3+000.00 al 3+860.00, de acuerdo con lo asentado en el acta circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 64 primer párrafo, 66, 67 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII y XIV, 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un oficio solicitándole al contratista que realice las reparaciones observadas, así como un oficio de respuesta por parte del contratista, mencionando que las reparaciones se llevaran a cabo a la brevedad, sin embargo, en el mismo oficio se menciona que las reparaciones consistirán en el sellado de fisuras y reposición de elementos en los tramos necesarios y que requieren de 30 días hábiles para realizarlas, por lo que, al no haber evidencia de la ejecución de las reparaciones, persiste la observación.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados con deficiencias técnicas respecto de los conceptos de: “E.P. 02 Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de MR-42” y “N-CTR-CAR-1-02-002/20 Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 0.10 m de espesor”, toda vez que se observó que existen fisuras en el concreto hidráulico y desplazamientos en el zampeado de concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII, 130 fracción I, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
E.P. 02 Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de MR-42 kg-cm ² (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma NMX-C-191-ONNCCE-2004), con	m3	3,378.24	3,214.44	163.80	\$3,967.14	\$649,817.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>macrotextrizado transversal con peine metálico con cerdas separadas de 1", corte con cortadora de concreto de 1/8" en tableros de acuerdo a lo indicado en el proyecto: con una profundidad a un tercio del espesor, incluye suministro y colocación de barras de amarre longitudinal de varilla corrugada de 1/2" de 80 cm de longitud, separadas a cada 76 cms y el suministro y colocación de barras pasajuntas de redondo liso de 1.25" de diámetro y de 45.72 cm de longitud, separadas a cada 30.48 cm, colocadas en las juntas indicadas en el proyecto, sellado de junta longitudinal entre carriles y de junta transversales con backer rod y sellador elastomérico de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana</p>						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
parafina base agua. P.U.O.T. (SIC)						
N-CTR-CAR-1-02-002/20 Zampeado en orilla de camino con concreto hidraulico f'c=150 kg/cm2 de 0.10 m de espesor, incluye corte de cualquier tipo de material para conformar la seccion a contruir, relleno y su colocacion, para desplante del elemento y todo lo necesario para su correcta ejecucion. P.U.O.T. (SIC)	m3	303.00	267.00	36.00	\$2,958.98	\$106,523.28
SUBTOTAL						\$756,340.81
IVA						\$121,014.53
TOTAL						\$877,355.34

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 07 de noviembre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92, 94 y 242 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por volúmenes pagados con deficiencias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$877,355.34 (Ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2024/021 ADM	Obra Número: 04842024000114 Contrato Número: SIOP-OP-PF-071/2024-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del E.C. Carr. Fed. 180, tramo Poza Rica - Veracruz y el camino de acceso al hospital "Dr. Gerardo Díaz Morales", del km 0+000 al km 0+194, en el municipio de Nautla. Localidad: Varias	Monto pagado: \$1,564,296.58 Monto contratado: \$6,193,170.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/09/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 16/12/2024

De acuerdo con la comprobación del gasto presentada, se observó que la obra fue financiada con la participación de 6 fuentes de financiamiento, siendo 5 federales, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación del entronque carretero de la carretera Federal 180, tramo Poza Rica - Veracruz y el camino de acceso al hospital "Dr. Gerardo Díaz Morales", del km 0+000 al km 0+194; en la localidad y municipio de Nautla, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, el drenaje y subdrenaje, los pavimentos y señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

El contrato en revisión indica 6 fuentes de financiamiento distintas bajo los registros 04842024000105, 04842024090105, 04842024094105, 04842024093105, 04842024000114 y 04842024092105; de las cuales sólo el 04842024000114 forma parte de la muestra.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 para este registro corresponde al pago de una quinta parcialidad de la estimación 1, y una primera parcialidad de la 2 por un monto de \$1,564,296.58 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por un monto de \$6,193,225.67 (Seis millones ciento noventa y tres mil doscientos veinticinco pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el que la empresa renuncia al cobro de \$55.30 (Cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando que la diferencia por un monto de \$4,628,873.79 (Cuatro millones seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde a los registros 04842024000105, 04842024090105, 04842024094105, 04842024093105 y 04842024092105.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso para el aprovechamiento del derecho de vía y zonas aledañas en carreteras federales libres de peaje emitido por la SICT ni el Acta de Entrega Recepción al H. Ayuntamiento de Nautla como beneficiario de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el oficio SIOP/DGPPPCCE/1692/2024, de fecha 08 de julio de 2024, dirigido al Director General del Centro SICT Veracruz, mediante el cual solicita la revisión y, en su caso, la correspondiente validación del proyecto e indicando que anexa el proyecto en formato digital (CD), con sello de recibido por la Dirección General del Centro SICT Veracruz, por lo anterior, se justifica el monto observado; sin embargo, prevalece el señalamiento administrativo, toda vez que al no contar con la validación del proyecto o una respuesta de la Dependencia Normativa, se desconoce si el proyecto cumple con las especificaciones requeridas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 20.1983711 latitud norte, -96.7574464 longitud oeste, en la localidad y municipio de Nautla, Veracruz, con el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, odómetro y flexómetro; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se revisó el monto de las estimaciones 1 y una parcialidad de la 2; no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones verificadas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la cédula de solventación en la que exhibe las aclaraciones correspondientes a los volúmenes pagados no ejecutados, soportadas por el finiquito de obra, así como los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, derivados de la estimación finiquito; por lo que justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, por la falta del permiso para el aprovechamiento del derecho de vía y zonas aledañas en carreteras federales libres de peaje emitido por la SICT, se observó un monto de referencia de \$1,564,296.58 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2024/022 DAÑ	Obra Número: 04842024000115 Contrato Número: SIOP-OP-PF-079/2024-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Mantenimiento del camino Tebanca-Benito Juarez, del km 1+300 al km 1+500, incluye estructura en el municipio de Catemaco. Localidad: Varias	Monto pagado: \$1,358,799.31 Monto contratado: \$9,129,084.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/10/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 13/12/2024

De acuerdo con la comprobación del gasto presentada, se observó que la obra fue financiada con la participación de 9 fuentes de financiamiento, siendo 7 federales, por lo que en concordancia para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento del camino Tebanca-Benito Juárez, del km 1+300 al km 1+500, incluyendo una estructura en el municipio de Catemaco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, la subestructura y superestructura, entre otros trabajos complementarios.

El contrato en revisión indica 9 fuentes de financiamiento distintas bajo los registros 04842024000115, 04842024000106, 04842024091106, 04842024092106, 04842024093106, 04842024091106, 04842024095106, 04842024096106 y 04842024097106, de las cuales sólo el registro 04842024000115 forma parte de la muestra.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 para este registro corresponde al pago de una parcialidad del anticipo, así como de la estimación 1 por un monto de \$1,358,799.31 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, el contrato de obra es por monto de \$9,129,084.52 (Nueve millones ciento veintinueve mil ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando que la diferencia por \$7,770,285.21 (Siete millones setecientos setenta mil doscientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde a los registros 04842024000106, 04842024091106, 04842024092106, 04842024093106, 04842024091106, 04842024095106, 04842024096106 y 04842024097106.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutive condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al H. Ayuntamiento de Catemaco como beneficiario de la obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en causes y zonas federales o bienes nacionales otorgado por la CONAGUA ni los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario incluyeron el resolutivo condicionado de impacto ambiental otorgado por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz 150/ORV/1475/24 de fecha 30 de mayo de 2024, el cual menciona que una vez analizada la MIA-P del proyecto que quedó registrada con clave 30VE2024VD015, autoriza el proyecto, no sin antes mencionar que deberá sujetarse a términos y condicionantes en los que en la condicionante 1 en el apartado “a” precisa que deberá *“Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauce, vasos, zonas federales o bienes nacionales a cargo de la CONAGUA, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término primero de esta resolución”*, y en la condicionante 2, en el apartado “a” señala que *“Queda estrictamente prohibido iniciar actividades sin contar con la autorización y/o concesión emitida por la CONAGUA”*; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo anterior, no proporcionaron el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales emitido por la CONAGUA, que es necesario al haber realizado la construcción sobre el afluente del río que se conecta con la Laguna de Catemaco, el cual de acuerdo con los artículos 113 fracción IV y 119 fracción XX de la Ley de Aguas Nacionales se cataloga como un bien nacional, quedando bajo la administración de la CONAGUA; cabe mencionar, que en el periodo de solventación el Ente aportó un oficio solicitando al Director General de Planeación, Programación y Presupuestación de Infraestructura su apoyo para tramitar ante la instancia correspondiente los permisos ante la CONAGUA; sin embargo, no presentaron el inicio del trámite ni la resolución del mismo, por lo que prevalece el señalamiento y al no presentar el referido documento no se garantiza el cumplimiento de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo expuesto, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales que la CONAGUA es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras en los afluentes catalogados como bienes nacionales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 18.3829854 latitud norte, -95.0106385 longitud oeste, en la localidad de Tebanca, en el municipio de Catemaco, Veracruz, con el contrato, la estimación 1 y planos del proyecto con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; encontrando a la vista los trabajos concluidos referentes al registro en revisión.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales otorgado por la CONAGUA, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,358,799.31 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-020/2024/023 DAÑ	Obra Número: 04842024091009 Contrato Número: SIOP-OP-PF-032/2024-DGCCYCE
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino la Victoria - La Unión (kilómetro 31), del km 10+000 al km 12+100, en el municipio de Tuxpan. Localidad: Varias	Monto pagado: \$12,111,346.68 Monto contratado: \$29,955,837.89 Monto convenido: \$3,646,489.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/05/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 17/10/2024 Fecha de término convenida: 24/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación del camino La Victoria – La Unión (kilómetro 31), del km 10+000 al km 12+100, en el municipio de Tuxpan, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, la estructura, el drenaje y subdrenaje, los pavimentos y señalamientos, entre otros trabajos complementarios. Del contrato en revisión, para el registro número 04842024000009, presentaron los convenios modificatorios por combinación de recursos derivado de conceptos no previstos por el catálogo, así como por combinación de financiamiento derivado del cambio del origen del recurso, números SIOP-OP-PF-032/2024-DGCCYCE-1 y SIOP-OP-PF-032/2024-DGCCYCE-2, de fechas 27 de junio y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, adicionando otras fuentes de financiamiento, mediante el cual se otorga nueva disponibilidad presupuestal a la obra, asignándolas con un nuevo número de registro correspondientes 04842024090009, 04842024091009 y 04842024092009.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 para este registro corresponde al pago de una tercera parcialidad de la estimación 4, así como de las 2B, 5, 3B, 6 y 1A por un monto de \$12,111,346.68 (Doce millones ciento once mil trescientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por la cantidad de \$33,602,327.12 (Treinta y tres millones seiscientos dos mil trescientos veintisiete pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando que la diferencia por un monto de \$21,490,980.44 (Veintiún millones cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., concierne al pago de los registros 04842024000009, 04842024090009 y 04842024092009.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA, el contrato y el finiquito de obra, los convenios modificatorios por combinación de recursos con diferente número de registro de obra pública para la ampliación de monto y plazo de ejecución, por combinación de financiamiento derivado del cambio del origen del recurso y de suspensión temporal, y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos y el registro de alta de la obra ante el IMSS se expidió fuera de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. José Juan Ortiz Pérez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-025, se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de junio de 2025, en conjunto con el Residente de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio SIOP/DGAOF/079-A/2025, en las coordenadas de localización 20.8631751 latitud norte, -97.3403638 longitud oeste, en la localidad de Países Bajos (Kilómetro 8), en el municipio de Tuxpan, Veracruz, con el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, odómetro y cinta métrica; con base en las estimaciones 6 y 1A, y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron volúmenes pagados en exceso referentes al concepto de: “Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico F’C= 150kg/cm2...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
N-CTR-CAR-1-02-002/20.- Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico F’C= 150kg/cm2 de hasta 1.00 m de desarrollo y con un espesor de	m3	168.27	161.34	6.93	\$4,306.19	\$29,841.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
0.08 m, incluye; corte de cualquier tipo de material para conformar la sección a construir, relleno y su colocación, para desplante del elemento y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$29,841.90
IVA						\$4,774.70
TOTAL						\$34,616.60

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un oficio SIOP-RGCCZN/1021/2025, firmado por el Residente General de Construcción de Carreteras Zona Norte, en el cual informan que se detectaron grietas y separaciones de zampeados que no fueron atendidas, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las estimaciones 6 y 1A, se ratifican los trabajos pagados con deficiencias técnicas respecto de los conceptos de: "Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico $F' C = 150 \text{ kg/cm}^2$..." y "Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 15 cm...", toda vez que se detectaron tramos con fallas en el pavimento con grietas longitudinales en los tramos del km 11+720.00 al 11+735.00, del 11+744.00 al 11+754.00, así como del km 11+784.00 al 11+800.00 del lado derecho y deficiencias técnicas en el zampeado con separación del hombro del pavimento en el km 11+940 al km 12+140, tal como se asentó en el acta circunstanciada de la visita física; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII, 130 fracción I, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
N-CTR-CAR-1-02-002/20.- Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico F´C= 150kg/cm2 de hasta 1.00 m de desarrollo y con un espesor de 0.08 m, incluye; corte de cualquier tipo de material para conformar la sección a construir, relleno y su colocación, para desplante del elemento y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC)	M3	161.34	145.34	16.00	\$4,306.19	\$68,899.04
Pavimentos						
E.P.03.- Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 15 cm, con una resistencia de MR=42 kg/cm2 (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma NMX-C-191-ONNCCE-2004), con macrotexturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas	m3	1,620.00	1,596.94	23.06	\$5,171.36	\$119,251.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 1", corte con cortadora de concreto de 3mm en tableros máximos de 1.0 x 1.25 m a un tercio del espesor, barras de amarre longitudinal de varilla corrugada de 3/8" de 80 cm de longitud, separadas a cada 60 cms, barras pasajuntas de redondo liso de 1" de 46 cm de longitud, separadas a cada 30 cm, en juntas transversales de construcción (se colocaran en la terminación e inicio de cada colado) sellado de juntas con backer rod y sellador elastomérico en junta longitudinal y juntas transversales de construcción de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base agua. P.U.O.T.(SIC)						
SUBTOTAL						\$188,150.60
IVA						\$30,104.10
TOTAL						\$218,254.70

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen pagado por el Ente para el concepto con clave N-CTR-CAR-1-02-002/20 se tomó de la cantidad de la tabla anterior, toda vez que cuenta con diferencia de volúmenes.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 17 de enero de 2027, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos, o en su caso, para el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$252,871.30 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además, lo referente a los volúmenes deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-020/2024/031 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 63 de los 87 registros revisados, se identificaron que los número 04812023000023, 04812024000029, 04812023000028, 04812023000037, 04812023000061, 04842023000066, 04812023000082, 04812023000093, 04812023000098, 04812023000099, 04812024000038, 04812024000052, 04842023000003, 04842023000017, 04842023090017, 04842023000026, 04842023000028, 04842023000062, 04842023090062, 04842023000078, 04842023000079, 04842024000082, 04842023000083, 04842023000084, 04842023000085, 04842023000087, 04842024000067, 04842023000096, 04842023000104, 04842023000105, 04842023000108, 04842023000114, 04842023090114, 04842024000054, 04842024000058, 04842024000075, 04842024090075, 04842024000078, 04842024000110, 04842024000116 y 04812024000041 se encontraron terminados y operando y de los números 04812024096020, 04842024000053, 04842024000096, 04812024000053, 04812024000050, 04812024091048, 04812023000047, 04842023000106, 04812024000032,

04812024083035, 04812024093007 y 04812024095007, 04842024090061 y 04842024096061, 04812023090086, 04842023000074 y 04842023090074, 04842024090016, 04812024000040, 04812024000049, 04842024090012, 04812024091039 y 04812023090060 se tiene lo siguiente:

Número de obra	Descripción
04812024096020	Rehabilitación de pavimento hidráulico (Tramos aislados) en carretera Estatal a Allende entre carretera Federal 180 y calle Nueve entre carretera Estatal a Allende y calle al complejo petroquímico Morelos, calle al complejo petroquímico Morelos entre calle Cuatro y calle Gutiérrez Zamora, Incluye Gasas de acceso a carretera Federal 180 y obras de drenaje menor en el municipio de Coatzacoalcos.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04842024000053	Pavimentación del camino Cuautitlán del Parral - Juchique de Ferrer, del km 0+000 al km 3+410, en localidades Varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04842024000096	Pavimentación del camino Ranchoapan - Soyata, del km 0+000 al km 3+300, en localidades varias, Municipio de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024000053	Construcción de pavimento hidráulico en calle Cempaxúchitl del km 0+000.00 al 0+840.00, calle Orquídeas del km 0+000.00 al 0+320.00, municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se ejerció el monto de la estimación 1, teniendo un antecedente de diversas estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2025; no obstante, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de la estimación verificada.

Número de obra	Descripción
04812024000050	Construcción de muro de contención en las oficinas administrativas del COBAEV, incluye obras complementarias, municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024091048	Modernización de la carretera estatal Poza Rica - María de la Torre entre calle Francisco Villa y 5 de mayo, en la localidad de Coatzintla, municipio de Coatzintla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812023000047	Construcción de obras complementarias del edificio de las oficinas centrales de la Comisión del Agua del estado de Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04842023000106	Mantenimiento del camino E.C. (colonia Seis de Enero - San Antonio Paso del Toro) - Alto Lucero, del km 0+000 al km 9+660, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024000032	Ampliación de la carretera Xalapa - Veracruz del km 0+000 al km 5+000, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024083035	Pavimento hidráulico en calle Diego Rivera entre Boulevard Tuxpam - Barra de Tuxpam y Av. Francisco Villa; calle Libertad entre la Av. Adolfo López Mateos y Av. Cuauhtémoc, municipio de Tuxpan, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024093007 y 04812024095007	Construcción de andadores gastronómicos sobre la carretera fed. 180 entre calle Benito Juárez y calle Francisco Villa, en la localidad el Viejón Nuevo, Municipio de Actopan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
	<ul style="list-style-type: none">La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04842024090061 y 04842024096061	Mantenimiento del camino Tatahuicapan-La Perla del Golfo, del km 8+180 al km 35+070 (tramos aislados), localidades varias, municipio de Tatahuicapan de Juárez, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
	<ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se ejerció el monto de las estimaciones 5, 2-B, 6, 7, 3-B, 8, 4-B, 9, 5-B, 10, 11 y 6-B, teniendo un antecedente de diversas estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2025; no obstante, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de la estimación verificada.

Número de obra	Descripción
04812023090086	Rehabilitación de la carretera Tuxpam - Tampico entre calle Ignacio de la Llave y 15 de Septiembre, carretera Tuxpam - Barra de Tuxpam entre calle 15 de Septiembre y parque Ribereño Tuxpan, en la localidad de Tuxpam, municipio de Tuxpan, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
	<ul style="list-style-type: none">El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 1-A, 6, 7, 2-A y 1-B, teniendo un antecedente de diversas estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de

la Cuenta Pública 2025; no obstante, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones verificadas.

Número de obra	Descripción
04842023000074 y 04842023090074	Pavimentación del camino Cuxtepec – Quechulingo, del km 1+220 al km 2+500, incluye muros de contención.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04842024090016	Mantenimiento del camino Actopan- La Reforma, del km 0+000 al km 3+250, en localidades varias, Municipio de Actopan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024000040	Proyecto integral para la construcción de puente peatonal en la carretera Xalapa - Veracruz, en el km 6+040.00 en el municipio de Emiliano Zapata.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, tendiendo un antecedente de una estimación en proceso de pago, misma que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2025; no obstante, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones verificadas.

Número de obra	Descripción
04812024000049	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero entre calle José María Morelos y Pavón y Nicolás Bravo; calle Nicolás Bravo entre calle Vicente Guerrero y Nezahualcóyotl; calle Gladiolas entre camino a Lechuguillas y calle Rosales; calle Ignacio Allende entre calle Constitución y Morelos; calle Zaragoza entre calle al Carey y Nacional; calle Al Carey entre calle 16 de septiembre y 5 de Mayo; incluye andador en calle I.C. Herrera entre calle independencia y 20 de noviembre en el municipio de Vega de Alatorre.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se ejerció el monto de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, tendiendo un antecedente de estimaciones en proceso de pago, mismas que se presumen que formarán parte de la Cuenta Pública 2025; no obstante, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones verificadas.

Número de obra	Descripción
04842024090012	Mantenimiento del camino Misantla - Martínez de la Torre, del km 0+000 al km 38+100 (en tramos aislados), municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812024091039	Construcción de pavimento hidráulico en calle Miguel Hidalgo y Costilla entre Miguel Hidalgo y Costilla y José María Pino Suárez; calle José María Morelos y Pavón entre calle Ayuntamiento y Benito Juárez; calle Ayuntamiento del km 0+000 al km 0+038; calle José María Pino Suárez entre calle Ayuntamiento y Miguel Hidalgo y Costilla, municipio de Totutla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

- La auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas.

Número de obra	Descripción
04812023090060	Construcción del edificio anexo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, municipio de Xalapa, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que para el Ejercicio Fiscal en revisión, sólo se ejerció el monto de las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 3A, 11, 4A, 2B, 12, 5A, 3B y 4B, tendiendo un antecedente de estimaciones en proceso de pago, mismas que se presumen que formarán parte de la Cuenta Pública 2025; no obstante, el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones verificadas.

Sin embargo, en 9 de los 87 registros de la muestra revisados, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras 04812024000042, 04842023000049, 04812023000020, 04812023090020, 04842023000016, 04812023000054, 04812023000102, 04812023000105 y 04812024000009, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para los recursos de origen Federal, con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con lo dispuesto por los artículos 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
04812024000042	Pavimentación del camino a la Martinica del km 0+000 al 0+950.00 en el municipio de Banderilla.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se cumplió la meta establecida de acuerdo con los alcances del contrato, debido a que existe una terminación anticipada de la obra por la clausura total temporal hecha por la PROFEPA

Número de obra	Descripción
04842023000049	Mantenimiento del camino Joloapan - Insurgentes Socialistas, del km 0+000 al km 1+190 y del km 1+305 al km 2+130, en localidades Varias, municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observaron grietas longitudinales entre el zampeado y el pavimento de concreto hidráulico en diversos tramos aislados de los cadenamientos que van del kilómetro 0+197.00 al 1+519.00, de acuerdo con el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
04812023000020 y 04812023090020	Construcción de pavimento hidráulico a 4 carriles en av. Quetzal entre calzada del tecnológico y calle Xochiquetzal, municipio de Xalapa, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó desprendimiento de pintura en guarniciones del cadenamiento 0+120.00 al 0+365.61, hechos asentados en el acta circunstanciada.

Número de obra	Descripción
04842023000016	Pavimentación del camino Mesa del Rodeo - Soyacuautla, del km 6+100 al km 8+540, incluye estructura en el km 7+480, municipio de Actopan, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, destacando que el periodo contractual está vencido, pero se pudo observar que existen trabajos que amparan los volúmenes reconocidos en las estimaciones auditadas., de los cuales se identificó que los primeros diez metros de la carpeta asfáltica se encuentran dañados, hechos asentados en el Acta circunstanciada de la visita

Número de obra	Descripción
04812023000102	Construcción de pavimento hidráulico en camino acceso al cuartel de la guardia nacional, en el municipio de Amatlán de los Reyes.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se realizaron la totalidad de los trabajos de acuerdo con los alcances del contrato de obra, debido a que existe un convenio de terminación anticipada, encontrándose en proceso la resolución del procedimiento de la misma.

Número de obra	Descripción
04812023000105	Construcción de pavimento hidráulico en calle Pedro Anaya entre calle Adolfo de la Huerta y Melchor Muzguit, Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no existe evidencia del funcionamiento de los trabajos correspondientes al servicio de drenaje sanitario.

Número de obra	Descripción
04812023000054	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ejidatarios entre calle novena y undécima; calle José María Pino Suárez entre calle undécima y primera Avenida, entre calle uno y dos y entre calle cinco y Nicolás Bravo; calle ocho entre calle dos y cinco y calle Venustiano Carranza entre calle Nicolás Bravo y Francisco I. Madero, Municipio de Pánuco, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en las calles Ejidatarios y José María Pino Suárez, la pintura en guarniciones, raya central y cruce de peatones se encuentra dañada y desprendida; así mismo, se observa que la superficie de rodamiento del pavimento de concreto se encuentra disgregada y con desgaste, de acuerdo con el acta circunstanciada de la visita actual; cabe mencionar que el periodo de solventación aportaron los argumentos que justifican los hallazgos, anexando el respectivo soporte.

Número de obra

04812024000009

Descripción

Construcción de pavimento hidráulico en camino antiguo Estanzuela entre calle Colibríes y San Pedro, calle San Carlos entre calle San Pedro y San Fernando, calle San Fernando entre calle San Carlos y calle Santa Lucía, calle Santa Lucía entre San Fernando y carretera Coatepec-Las Trancas del municipio de Emiliano Zapata.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se realizaron la totalidad de los trabajos de acuerdo con los alcances del contrato de obra, debido a que existe un convenio de terminación anticipada.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-020/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-020/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-020/2024/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-020/2024/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RO-020/2024/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RO-020/2024/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.



Recomendación Número: RO-020/2024/007

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RO-020/2024/008

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RO-020/2024/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RO-020/2024/010

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TP-020/2024/003 DAÑ	\$474,424.51
2	TP-020/2024/010 DAÑ	\$196,440.64
3	TP-020/2024/012 DAÑ	\$12,208,427.17
4	TP-020/2024/015 DAÑ	\$106,568.30
5	TP-020/2024/016 DAÑ	\$807,144.85
6	TP-020/2024/017 DAÑ	\$10,500,000.00
7	TP-020/2024/018 DAÑ	\$960,065.37
8	TP-020/2024/019 DAÑ	\$877,355.34
9	TP-020/2024/022 DAÑ	\$1,358,799.31
10	TP-020/2024/023 DAÑ	\$252,871.30
TOTAL		\$27,742,096.79

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS